



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2.025.**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local Dª. Miriam Quintana Navarro, Dª. Isabel María de Haro Salas, Dª. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaría por Delegación, Dª. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES,
PROMOTOR, TITULAR, D. LAGNAOUI EL OUALID, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR,
SITUACIÓN C/ CERVANTES, 9 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. LAGNAOUI EL OUALID, EXP. N° 2025/354100/003-007/00121, afecto a ejecución de obra, consistente en REPARACIÓN DE HUMEDADES, REPARACIÓN DE SUELOS, sita y emplazada en C/ CEVANTES, 9, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES,
PROMOTOR, TITULAR, D. KHALIP NEGGAT, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN
C/ MARAVILLAS, 3 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. KHALIP NEGGAT, EXP. N° 2025/354100/003-007/00127, afecto a ejecución de obra, consistente en TAPIAR PUERTA Y VENTANA, SANEAR LA PARED Y SUELO Y PINTAR PUERTA, sita y emplazada en C/ MARAVILLAS, 3, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES,
PROMOTOR, TITULAR, D. ALEXANDER LARRAÑAGA BOLUMBURU, EJECUCIÓN DE
OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ TOMILLO, 16 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. ALEXANDER LARRAÑAGA BOLUMBURU, EXP. N° 2025/354100/003-007/00113, afecto a ejecución de obra, consistente en RENOVACION SANITARIOS BAÑO, sita y emplazada en C/ TOMILLO 16, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES,
PROMOTOR, TITULAR, D. INDALECIO MODESTO COLLADO, EJECUCIÓN DE OBRA
MENOR, SITUACIÓN C/ HOSPICIO, 7 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. INDALECIO MODESTO COLLADO, EXP. N° 2025/354100/003-007/00128, afecto a ejecución de obra, consistente en ENLUCIDO DESPERFECTOS VOLADIZO DE BALCON Y PINTURA, sita y emplazada en C/ HOSPICIO, 7, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, PUBLILINE MULTISERVICE SL en representación de D. JUAN MIGUEL PARRA SERRANO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN DS ALHANCHETE, 60 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PUBLILINE MULTISERVICE SL, en representación de D. MIGUEL PARRA SERRANO EXP. N° 2025/354100/003-006/00076, afecto a ejecución de obra, consistente en INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA , sita y emplazada en DS ALHANCHETE, 60, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. DOMINGO MUÑOZ NAVARRO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ LAS PALMERAS, 14 2º B T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. DOMINGO MUÑOZ NAVARRO, EXP. N° 2025/354100/003-007/00122, afecto a ejecución de obra, consistente en SUSTITUCIÓN CARPINTERIA EXTERIOR, ARREGLO DE FACHADA PRINCIPAL SUSTITUIR SUELOS TERRAZA, sita y emplazada en C/ LAS PALMERAS, 14 2º B, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA, PROMOTOR D. FREDERIC PASCAL PUTTER Y Dª BLAISE DELPHINE MARIE, SITO EN P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25, SWEET WATER ISLAND DRIVE 14, DESERT SPRINGS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. LUCAS CORNELIUS MARQUENIE, en representación de D. FREDERIC PASCAL PUTTER Y Dª BLAISE DELPHINE MARIE, en fecha 27/08/2024 RE 5755/24, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA, N° 2024/354100/003-012/00035, sito en P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25, SWEET WATER ISLAND DRIVE 14, DESERT SPRINGS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. LUCAS CARLOS CRONELIUS MARQUENIE, Arquitecto.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre,

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 11 de diciembre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela en la que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado, según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular II (Residencial Extensiva), del Plan Parcial del Sector AL-2 La Algarrobina, aprobado definitivamente por pleno de 26 de marzo de 1996. Estudio de Detalle IX.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA, PROMOVIDO POR D. FREDERIC PASCAL PUTTER Y Dª BLAISE DELPHINE MARIE, SITO EN P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25, SWEET WATER ISLAND DRIVE 14, DESERT SPRINGS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Norma particular II (Residencial Extensiva) Plan Parcial del Sector AL-2 La Algarrobina. Estudio de Detalle IX.
Valoración PEM	97.171,02 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO ByE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, MODIFICADO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, Nº14 Residencial
Identificación callejero	P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25. SWEET WATER ISLAND DRIVE 14, DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	47.240
Referencia catastral nº	3744107XG0234S1001WO
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:603950,36 Y:4124098,24
Promotor	D. FREDERIC PASCAL PUTTER y Dª. BLAISE DELPHINE MARIE
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE (ARQUITECTO)

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Dirección facultativa	DIRECCION DE OBRA D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE (ARQUITECTO) <u>DEM/CSyS</u> D. ANDRÉS GARCÍA FLORES (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- APROBAR la devolución de impuestos municipales en concepto de ICIO, proporcionales a la disminución del presupuesto de ejecución material, efectuados en esta Administración Local por parte del interesado, el que asciende a la cantidad expresada en euros de 779,97 €, en el número de cuenta facilitado para ello en fecha 10 de diciembre de 2025 con registro de entrada nº 8166, según lo fundamentado en los puntos 6 y 7 del presente informe.

CUARTO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.

1º.- RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM DURANTE EL PERÍODO IMPOSITIVO 2026, A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, ISABEL PONCE LÓPEZ.

Exp. 2025/354300/005-007/00028.

VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación, en la cuota diferencial, formulada por ISABEL PONCE LÓPEZ, acreditando la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 09/12/2025, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 8531MZY, al ser un vehículo híbrido.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM por período de dos años, incluido el de su matriculación, matriculación que es de fecha 11/04/2025, por tanto, procede bonificar el 75% el impuesto del período 2026.

En el IMVTM el período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos e igualmente se devenga el primer día del período impositivo, tanto para las altas, como para el reconocimiento de bajas con las excepcionalidades del apartado 3º del citado art. 96 TRLRHL; reiterándose que en el presente supuesto implica el reconocimiento de una “Bonificación”.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- RECONOCER Y AUTORIZAR la BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor de TITULAR de vehículo de tracción mecánica, IVTM durante el período impositivo 2026.

-VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, tipo TURISMO, marca TOYOTA, modelo YARIS CROSS, matrícula 8531MZY, fecha 1º matriculación 11/04/2025.

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se acuerda estimar la bonificación del 75% de la cuota tributaria para la anualidad de 2026 conforme al artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal IVTM, que se aplicará para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) la bonificación del 75% del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación. Una vez devengado el impuesto para el ejercicio de 2025, no estableciéndose en la Ordenanza la posibilidad de aplicar la bonificación a períodos impositivos ya devengados, el reconocimiento del beneficio fiscal solicitado tiene efectos desde la fecha en que se dicte el acto de concesión de la bonificación, sin efectos retroactivos. Por lo que procede la desestimación de la bonificación solicitada para el ejercicio 2025 y solamente concederla para el ejercicio 2026, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal en su art. 6.2.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

2º.- DESESTIMACIÓN DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM SOLICITADA POR D. DIEGO MIGUEL LIRIA SANCHEZ.

Exp. 2025/354300/005-007/00029.

VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación, en la cuota diferencial, formulada por D. DIEGO MIGUEL LIDIA SÁNCHEZ, ACREDITANDO la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 11/12/2025, registro de entrada nº 8195/25, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 1001MPM, al ser un vehículo híbrido.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares **disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación**, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM en dos ejercicios, incluido el de su matriculación.

Visto el informe del Área de Recaudación la matriculación del vehículo data del 03/04/2024. Por lo que la bonificación hubiese sido aplicable al período 2024-2025, de conformidad con la Ordenanza en vigor.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- **DESESTIMAR la BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, para el vehículo matrícula 1001MPM**

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





al haber transcurrido el plazo para el que se prevé en la Ordenanza Fiscal la bonificación para este tipo de vehículos (dos años, incluido el de su matriculación).

La ordenanza en vigor dispone en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal IVTM, que se aplicará para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) la bonificación del 75% del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación. Por lo que se desprende que la solicitud de bonificación se ha realizado de manera extemporánea al haberse devengado el impuesto en los dos años desde su matriculación, esto es 2024 y 2025, no pudiendo aplicarse para los ejercicios siguientes según se desprende del tenor literal de la Ordenanza (dos años incluido el de su matriculación). Por otra parte, al tener la consideración esta bonificación de potestativa o rogada, la solicitud debe realizarse en los términos y plazos que determine la ordenanza. Si la normativa aplicable, en este caso la ordenanza no establece la posibilidad de aplicar la bonificación a períodos impositivos ya devengados, el reconocimiento del beneficio fiscal solicitado tiene efectos desde la fecha en que se dicte el acto de concesión de la bonificación, sin efectos retroactivos. Por lo que procede la desestimación de la bonificación solicitada al haber expirado los ejercicios o períodos impositivos a los que se tenía derecho, 2024 y 2025, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal en su art. 6.2.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

3º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE D. JOSÉ CRISTOBAL HARO SÁNCHEZ.

EXP: 2025/354300/005-002/00030

VISTA la solicitud de D. JOSÉ CRISTOBAL HARO SÁNCHEZ de fecha 11/12/2025 registro de entrada 8206/25, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 0610CLL por baja definitiva en tráfico”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 0610CLL se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 13/01/2025. Por tanto, procede la devolución del trimestre 2º, 3º y 4º, por cuantía de 80,97 €.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorratoe de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrataeará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorratoe de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrataeará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 80,97 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM del trimestre 2º, 3º y 4º de 2025 del vehículo matrícula 0610CLL por importe total de 80,97 €, a favor de D. JOSÉ CRISTOBAL HARO SÁNCHEZ, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 0610CLL por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 13/01/2025, PROCEDE la devolución del trimestre 2º, 3º y 4º por cuantía de 80,97 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 80,97 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

4º.-DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO D. RUBEN OL莫斯 PARRA.

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXP.: 2025/354005/005-002/00003

Vista la solicitud de D. RUBEN OL莫斯 PARRA, de fecha 22/10/2025 y registro de entrada 6980/25 en la que solicita la devolución del pago de inscripción de su hijo en las Escuelas Deportivas de 4 años, al no participar ni asistir.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el área de Deportes y Tesorería, se informa favorablemente la devolución por importe de 40,00€.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de las cuotas mencionadas por importe de 40,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “*La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.*”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos por importe de 40,00€ a D. RUBEN OL莫斯 PARRA.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos por importe de 40,00 € al no asistir ni participar a las Escuelas Deportivas, RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 40,00 euros.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo María Alarcón Flores por cuantía TOTAL de 40,00 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

5º- ADJUDICACIÓN Contrato de servicios para el desarrollo de una plataforma web y estrategia de posicionamiento SEO/SEM y para producción del mapa turístico digital de Cuevas del Almanzora actuaciones 3.1 y 3.2 del Eje 3 Transición digital para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en le marco del PRTR C14.II.2 financiado por la Unión Europea Next Generation UE.

N/EXP: EXP. 2025/358000/006-302/00002

Antecedentes:

1.- Financiación:

1.- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Eje 3. Transición digital

Actuaciones		1 ^a Anualidad	2 ^a Anualidad	3 ^a Anualidad	Total
1	Desarrollo de una Plataforma Web y Estrategia de posicionamiento SEO/SEM	30.000,00 €	30.000,00 €	55.000,00 €	115.000,00 €
4	Producción del Mapa Turístico digital de Cuevas del Almanzora	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.- Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2025 se aprobó el procedimiento

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 25/09/2025 y con plazo de presentación de ofertas hasta el 10/10/2025 a las 14:00.

2.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 10/10/2025 a las 14:00 horas se han presentado a través de la plataforma de contratos del sector público:

NIF: A78865458 CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. Fecha de presentación: 10 de octubre de 2025 a las 12:32:11

NIF: B91790527 Evenor-Tech, SLU Fecha de presentación: 08 de octubre de 2025 a las 14:01:32

NIF: B04842381 KARMA BOX STUDIO, S.L. Fecha de presentación: 10 de octubre de 2025 a las 12:48:44

NIF: B74197708 PROMETEO INNOVATIONS S.L. Fecha de presentación: 10 de octubre de 2025 a las 13:50:36

NIF: B47685490 Seeketing SL Fecha de presentación: 09 de octubre de 2025 a las 14:09:47

NIF: B93275675 TICSMART SL Fecha de presentación: 09 de octubre de 2025 a las 14:49:39

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesiones de:

-24/10/2025 para la apertura del sobre de documentación administrativa, donde se admite a los licitadores

NIF: B04842381 KARMA BOX STUDIO, S.L.

NIF: B74197708 PROMETEO INNOVATIONS S.L.

NIF: B93275675 TICSMART SL

y se formula requerimiento de subsanación a los otros licitadores,

- NIF: A78865458 CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.

- NIF: B91790527 Evenor-Tech, SLU

- NIF: B47685490 Seeketing SL

-03/11/2025 a fin de dar cuenta de las subsanaciones recibidas, se produce la exclusión de los licitadores CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. por haber aportado documento en el que detalla que no cuenta con el certificado de conformidad con el ENS, por lo que no ha subsanado el requerimiento con el documento que se solicitaba

- El licitador Evenor-Tech, SLU, no ha presentado subsanación de la documentación solicitada

Y se apertura el sobre de los criterios sometidos a juicio de valor.

-07/11/2025 a fin de valorar criterios sometidos a un juicio de valor, que se rectifica en sesión de fecha

-12/11/2025 y se produce la apertura de los criterios automáticos determinando el licitador Seeketing, SL en oferta anormal o desproporcionada. Formulándose requerimiento de justificación de la oferta.

-24/11/2025 por la que se determina la justificación de la oferta de Seeketing, SL

-27/11/2025 para la valoración de los criterios automáticos y valoración final, así como propuesta de adjudicación, conforme se reproduce a continuación:

Valoración criterios automáticos

licitadores	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Mejoras
KARMA BOX STUDIO, S.L.	100.413,00	4	4	2	3	4T	Si/SI

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	22/12/2025 11:01:33	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	22/12/2025 11:00:29	
Observaciones				Página	11/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

PROMETEO INNOVATION S.L.	88.149,82	0	3	0	3	4T	SI/SI
SEEKETING SL	68.057,85	0	4	1	3	4T	SI/SI
TICSMART SL	76.629,00	0	6	0	3	4T	SI/SI

La puntuación obtenida es la siguiente:

licitadores	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Mejoras	TOTAL
KARMA BOX STUDIO, S.L.	3,84	8	8	6	9	1	3	38,84
PROMETEO INNOVATION S.L.	8,07	0	6	0	9	1	3	27,07
SEEKETING SL	15	0	8	3	9	1	3	39
TICSMART SL	12,04	0	8	0	9	1	3	33,04

licitadores	Sobre b)	Sobre c)	Total puntuación
KARMA BOX STUDIO, S.L.	43,50	38,84	82,34
PROMETEO INNOVATIONS S.L.	25	27,07	52,07
SEEKETING SL	41,50	39	80,50
TICSMART SL	44	33,04	77,07

Clasificación de ofertas propuesta por la mesa:

1º	KARMA BOX STUDIO, S.L.	82,34
----	------------------------	-------

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

2º	SEEKETING SL	80,50
3º	TICSMART SL	77,07
4º	PROMETEO INNOVATIONS S.L.	52,07

Por lo que se propone por la mesa de contratación la adjudicación a favor de **a favor de NIF: B04842381 KARMA BOX STUDIO, S.L.** al que se debe requerir para que presente la documentación para la adjudicación del contrato prevista en la cláusula 23 del PCAP así como certificados de ejecución de las Entidades y sobre los proyectos que ha acreditado en los criterios automáticos b) c) d) y e) referidos a la experiencia, mediante comunicación de requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

4.- En fecha 27/11/2025 se requiere por la Plataforma de Contratos del Sector Público a **KARMA BOX STUDIO, S.L.** la documentación para adjudicar el contrato:

5.- Con fecha 11/12/2025 a las 18:46 se presenta la documentación requerida, la cual está completa y en los *contratos financiados por el PRTR, ha presentado, declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y X.D del CCP del contrato, DACI anexo X.A.3 (ya se ha presentado en la licitación), titular real anexo X.A.4, del CCP.*

6.- Aporta con carácter previo la garantía definitiva que ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 09/12/2025, número de operación 320250001519, referencia 32025001092, por importe de 5.020,65 €.

3.- Retención de crédito. - Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, en el presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 491 623 00 – referencia 22023001525 “PLAN DE INVERSIÓN EN TRANSICIÓN DIGITAL” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002594 por el importe total de las actuaciones del EJE 3 255.000,00 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2024.

4.- Declaración de ausencia de conflicto de interés. *En todos los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.”*

Por tanto, se informa que al tiempo de redacción de este acuerdo se ha obtenido INFORME DE RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS solicitado el 16/12/2025 para los miembros de la Junta de Gobierno Local, realizado por MINERVA, informe de fecha 18/12/2025 a las 6:14:05 para la operación

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

MRR\$7sdnkbepongam+XIA en el que se concluye la NO detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) en todas las parejas decisor-potencial beneficiario: "Se ha realizado el análisis de riesgos de las 42 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, siendo el resultado el siguiente: 42 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) 0 casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas) Además, hay 0 potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras). Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde."

Igualmente se incorporarán al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés firmadas por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno local.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 119 de fecha 21/06/2023 (BOP de fecha 30/06/2023), esta Junta de Gobierno Local RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la clasificación de las ofertas:

1º	KARMA BOX STUDIO, S.L.	82,34
2º	SEEKETING SL	80,50
3º	TICSMART SL	77,07
4º	PROMETEO INNOVATIONS S.L.	52,07

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato a la mercantil **KARMA BOX STUDIO, S.L.** con CIF B04842381, para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA WEB Y ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO SEO/SEM Y PARA PRODUCCIÓN DEL MAPA TURÍSTICO DIGITAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA enmarcadas en el EJE 3. TRANSICIÓN DIGITAL. Actuaciones 3.1. y 3.4 para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO de CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2), UE., al precio de **100.413,00€ más 21% IVA (21.086,73 €)** lo que asciende a un precio total de **121.499,73 €**, un plazo de ejecución **SEIS MESES** y en todo caso tiene que estar terminado a fecha **30/06/2026**, compromiso de cumplimiento del hito temporal del PSTD.

TERCERO. - Disponer el gasto por importe de 121.499,73 € IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestaria 491 623 00 – referencia 22023001525 “PLAN DE INVERSIÓN EN TRANSICIÓN DIGITAL – referencia 22023001525 debiéndose expedir documento contable “D” e incorporar las certificaciones y las facturas conforme se realice la prestación objeto del contrato. Dichas facturas, que serán válidas por el importe adjudicado, para ser tramitadas por este Ayuntamiento, debe hacer mención expresa al número de expediente que figura al inicio de esta notificación y al proyecto financiado.

CUARTO. - Nombrar como responsable de contrato a Yari Ismael Lorenzo Martínez, Técnico Informático, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

QUINTO. - Que el contrato deberá formalizarse a partir del transcurso del plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de adjudicación del contrato, en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

SEXTO. - Condiciones especiales de ejecución

-Cumplimiento normativo en inteligencia artificial y adaptación al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en el pliego se debe exigir que cualquier solución de IA, además de ajustarse a la normativa vigente de IA y protección de datos, garantice transparencia, ética y privacidad en todos los tratamientos automatizados que afecten a datos personales

-El adjudicatario se comprometerá a que todas las soluciones y servicios de inteligencia artificial objeto del contrato cumplirán con la normativa aplicable en materia de IA, incluyendo si procede el Reglamento de IA de la Unión Europea, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. En particular, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos personales tratados, asegurando el respeto al principio de minimización de datos, la información clara a los interesados y la posibilidad de ejercer sus derechos ante cualquier tratamiento automatizado. Si el desarrollo implica sistemas de IA de alto riesgo, el adjudicatario deberá aportar evidencia documental de evaluación de impacto, diseño ético y mecanismos de supervisión Humana Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como se establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y INFORME sobre el cumplimiento del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA y del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo a la actuación 3.1 del EJE 3 del PSTD - Desarrollo de una Plataforma Web y Estrategia de posicionamiento SEO/SEM y a la actuación 3.2 del EJE 3 del PSTD - Producción del Mapa Turístico digital de Cuevas del Almanzora.

SEPTIMO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

6º.- DECLARACIÓN DESIERTO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA UBICADO EN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO.-

Exp. 2025/354800/001-110/00004

Antecedentes:

1.- Por la Junta de Gobierno de fecha 11/11/2025 e acordó lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA UBICADO EN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, así como aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir el contrato por procedimiento abierto, según art. 156 y 158 de la LCSP según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego.

SEGUNDO. - Conforme a los pliegos que rigen la licitación, la selección de los adjudicatarios se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tramitación ordinaria. Los criterios de adjudicación se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la memoria justificativa. (Criterios sujetos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas).

TERCERO. - Convocar simultáneamente licitación pública mediante publicación de anuncio en el Perfil del Contratante, siendo el plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS naturales desde la publicación, en la Plataforma de Contratos del Sector Público conforme a las instrucciones indicadas en el PCAP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

2.- El anuncio de licitación fue publicado en PLACE en fecha 17/11/2025.

El plazo de presentación de ofertas a esta licitación era hasta el 02/12/2025 a las 18:00 horas.

3.- En el acta de la mesa de contratación de fecha 09/12/2025 consta lo siguiente:

Han concurrido los siguientes licitadores:

NIF: ****856** MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ Fecha de presentación: 02 de diciembre de 2025 a las 13:14:54

NIF: ****779** RAQUEL ELIANA REYES BARREZUETA Fecha de presentación: 02 de diciembre de 2025 a las 12:48:56

NIF: ****000** RAMON DAVID MUÑOZ CABRERAS Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2025 a las 19:44:46

Tras la apertura de los sobres de la licitación, en el acta se detalla lo que se indica a continuación:

Según consta en el PCAP en este sobre se debe presentar la memoria de explotación que versará al menos con la siguiente información, la cual obtendrá una valoración de 0 a 30 puntos.

- definición de negocio y modelo de explotación
- plan de marketing y captación de clientes
- servicios ofertados
- precios de venta al público
- horario propuesto
- actividades complementarias de dinamización
- Mejoras propuestas (equipamiento adicional con los que complementaría el bar)
- Interrelación de los servicios ofertados con los titulares de los puestos y usuarios del mercado de abastos...etc.

La memoria de explotación será considerada documento contractual a todos los efectos.

La memoria presentada por MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ consta de 2 hojas y respecto al contenido de la misma en relación de los aspectos que se solicitan en el pliego se concluye lo siguiente:

- definición de negocio y modelo de explotación. "la actividad a desarrollar es la prestación y explotación de café bar cafetería, disponiendo de medios materiales para la instalación y dependencias"

- | | |
|---|-----------|
| - plan de marketing y captación de clientes | No aporta |
| - servicios ofertados | No aporta |
| - precios de venta al público | No aporta |

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 11:01:33
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- | | |
|--|----------------------------------|
| - horario propuesto | 8:00 a 24:00 de martes a domingo |
| - actividades complementarias de dinamización | Ninguna |
| - Mejoras propuestas (equipamiento adicional con los que complementaría el bar) | Ninguna |
| - Interrelación de los servicios ofertados con los titulares de los puestos y usuarios del mercado de abastos...etc. | Ninguna |

La memoria presentada por RAQUEL ELIANA REYES BERREZUETA consta de 2 hojas y respecto al contenido de la misma en relación de los aspectos que se solicitan en el pliego se concluye lo siguiente:

- definición de negocio y modelo de explotación. "la actividad a desarrollar es la prestación y explotación de café bar cafetería, disponiendo de medios materiales para la instalación y dependencias"

- | | |
|---|----------------------------------|
| - plan de marketing y captación de clientes | No aporta |
| - servicios ofertados | No aporta |
| - precios de venta al público | No aporta |
| - horario propuesto | 8:00 a 24:00 de martes a domingo |
| - actividades complementarias de dinamización | Ninguna |
| - Mejoras propuestas (equipamiento adicional con los que complementaría el bar) | Ninguna |

- Interrelación de los servicios ofertados con los titulares de los puestos y usuarios del mercado de abastos...etc. Ninguna

Respecto al licitador RAMON DAVID MUÑOZ CABRERAS, no consta memoria presentada. En el sobre B) ha presentado anexo de oferta económica, no ha presentado la memoria.

3.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 2025/354800/001-110/00004 - Contrato de concesión demanial del bar cafetería ubicado en Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora.

Respecto a la valoración de las memorias presentadas por los licitadores, exigidas en el pliego de forma obligatoria y que será considerada como documento contractual, formando así parte esencial de la oferta, al no reunir los requisitos mínimos en cuanto al contenido, pues no se pronuncian respecto a los aspectos mencionados, su valoración es "mala" Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar o contenga datos contradictorios o medios a emplear que no se adapte a las necesidades del servicio o presten poca coherencia o sea inexistente. Corresponderá 0 puntos en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "mala". Todo ello conforme a la cláusula 15 del PCAP.

Obtendrían en la valoración de criterios de juicio de valor la siguiente puntuación:

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ 0 puntos

RAQUEL ELIANA REYES BERREZUETA 0 puntos

RAMON DAVID MUÑOZ CABRERAS, no calificado, al no haber presentado la memoria que era obligatoria, quedaría excluido de la licitación, puesto que la memoria incluir en el sobre B, no tienen la consideración de documento subsanable por el principio de inmodificabilidad de las ofertas.

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025/354800/001-110/00004 - Contrato de concesión demanial del bar cafetería ubicado en Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ oferta 3.000 € de canon

RAQUEL ELIANA REYES BARREZUETA oferta 3.000 € de canon

El licitador RAMON DAVID MUÑOZ CABRERAS al haber quedado excluido por no presentar la memoria de explotación, no se tiene en cuenta la oferta económica.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2025/354800/001-110/00004 - Contrato de concesión demanial del bar cafetería ubicado en Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora

La mesa procede a valorar las proposiciones económicas que al ser del mismo importe obtendrían la siguiente puntuación:

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ 70 puntos

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

RAQUEL ELIANA REYES BERREZUETA

70 puntos

*En este punto, cabría resolverse el existir **empate** entre los licitadores, conforme a la redacción del PCAP, del modo siguiente:*

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizara la documentación para justificar los criterios de desempate determinados a continuación:

A igualdad de puntuación de la suma de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor y de los criterios cuantificables de forma automática, se considerará en primer lugar la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2º (Memoria de explotación), si se mantuviera el empate, la oferta que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 1º (Canon anual ofertado). En el supuesto de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo público.

Si bien, por la mesa de contratación se plantean las siguientes consideraciones:

- *Las ofertas presentadas se consideran inadecuadas para la valoración del criterio técnico ya que la memoria de explotación como se indica en el PCAP será considerada documento contractual. Al no concretarse en el PCAP una puntuación mínima para la valoración técnica, estas han obtenido 0 puntos y pasan a la fase de valoración económica, en donde obtienen la misma puntuación y se sitúan en empate. En caso de haberse concretado en el pliego una puntuación mínima que asegurase en parte la calidad técnica (por ejemplo 15 puntos de 30) al no haber alcanzado dicha puntuación, los licitadores que tienen 0 puntos, no pasarían a la siguiente fase de valoración económica de la oferta y se declararía desierta la licitación. Por tanto, en este aspecto, se puede considerar que concurre un error en la redacción de los pliegos, concretamente en la redacción de los criterios de juicio de valor, al no haber requerido un umbral mínimo.*
- *La solución de la licitación mediante sorteo deriva en una situación insostenible para el servicio público, al considerarse la memoria de explotación documento contractual. Esta deficiencia convierte las ofertas en "no adecuadas" para los fines pretendidos especialmente si la memoria se entiende como documentación contractual obligatoria para asegurar el correcto cumplimiento de la explotación.*
- *Procedería la declaración de deserto del procedimiento fundamentada en la ausencia de las memorias técnicas y la imposibilidad de elegir o comparar las ofertas careciendo de información relevante exigida en el pliego, lo que hace imposible la adjudicación del contrato conforme al interés público.*
- *De continuar el procedimiento con la valoración solamente de las ofertas económicas (canon)eliminando todo fundamento técnico o de gestión para la explotación del negocio, contraviene el interés público defendido por la Administración y reduce el nivel de seguridad y calidad en la gestión del servicio pues la adjudicación a licitadores que no acreditan una gestión adecuada podría derivar en incumplimientos, baja calidad del servicio o conflictos contractuales posteriores, afectando negativamente a los usuarios y a la imagen de la Administración titular del mercado.*

Atendiendo a las consideraciones anteriores, por la mesa de contratación se acuerda:

Primero: *Proponer al órgano de contratación como desierta la licitación motivada por la improcedencia de adjudicar la concesión por falta de propuestas que cumplan con el nivel mínimo de gestión exigido para la correcta explotación del bien público, considerándose las ofertas presentadas por las licitadoras como inadecuadas.*

Segundo: *En la futura convocatoria que se establezca de esta licitación, el pliego debe prever de forma clara nuevamente la exigencia de los contenidos mínimos, consecuencias de su falta y, en su caso, la exclusión automática y/o la fijación de umbrales mínimos de valoración para garantizar que sólo continúen en el procedimiento las ofertas adecuadas*

EL acta se ha publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en fecha 15/12/2025.

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2^a de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento 2025/354800/001-110/00004- Contrato de concesión demanial del bar cafetería ubicado en Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora, motivada por la improcedencia de adjudicar la concesión por falta de propuestas que cumplan con el nivel mínimo de gestión exigido para la correcta explotación del bien público, considerándose las ofertas presentadas por las licitadoras como inadecuadas.

La declaración de desierto deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Y notificarse a los licitadores que han concurrido a la licitación.

SEGUNDO. - En la futura convocatoria que se establezca de esta licitación, el pliego debe prever de forma clara nuevamente la exigencia de los contenidos mínimos, consecuencias de su falta y, en su caso, la exclusión automática y/o la fijación de umbrales mínimos de valoración para garantizar que sólo continúen en el procedimiento las ofertas adecuadas

Dar traslado del presente acuerdo al área de Comercio, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas quince minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	CIXScaNYRfZv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/12/2025 11:01:33 22/12/2025 11:00:29
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CIXScaNYRfZv0XzlayOung==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		